



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 713 -2017-ANA/AAA XII.UV

Cusco, **09 NOV 2017**

VISTO:

El Expediente N°739-2017, con CUT N° 36206-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 09 de marzo del 2017, presentado por el Señor Jorge Humberto Tito Condori, identificado con DNI N°41910575, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Agua Potable Capulichayoc Unuc Ñahuin, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco; Solicitando Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señala que Las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional. La Autoridad Nacional, a través de las Autoridades Administrativas del Agua, tiene presencia a nivel nacional; su designación, ámbito territorial y funciones son determinados en el Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el consejo directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, en la Resolución Jefatura N°484-2012-ANA, que según la segunda disposición complementaria transitoria final, de la acotada ley, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera, pacífica, pública y continua durante 5 años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros (...);

Que, mediante escrito de fecha 09 de marzo del 2017, presentado por el Señor Jorge Humberto Tito Condori, identificado con DNI N°41910575, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Agua Potable Capulichayoc Unuc Ñahuin, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco; Solicitando Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblaciones, para lo cual el administrado presenta los siguientes documentos: solicitud(folio 01), Resolución de Acreditación(folio 02), copia simple de Resolución Directoral N°258-2015-ANA/AAA XII.UV (folio 03), copia simple de Resolución Directoral N°579-2016-ANA/AAA.XII.UV (fojas 05-07), Acta de Conclusión de la Obra (folio 08), Acta de Entrega de la Obra(folio 09-10), Compromiso de Inscripción en el Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano(folio 11), Memoria Descriptiva (fojas 12- 32), recibo por derecho de tramite (folio 33);

Que, en merito a la Notificación N°148-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ ,(folios 34), se procede a efectuar la verificación técnica de campo en fecha 21 de abril del 2017(fojas 36-37), con la participación del administrado y personal de la ALA Cusco, se constituyeron en el sector de Capulichayoc Unuc Ñahuin del Centro Poblado de Angostura, provincia de Saylla, provincia y departamento del Cusco, se evidencia la construcción de una captación tipo ladera en la fuente hídrica denominada Manantial Capulichayoc Unuc Ñahuin 1 ubicado en Coordenadas UTM DATUM WGS 84 Z 19 S E:190739 N:8500844 a una altitud de 3344 msnm, así mismo se evidencia la conexión y tendido

AUTORIZADA ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII.UV
Ing. Miguel P. Beltrán Chito
-DIRECTOR-
-SDARH-

AUTORIZADA ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII.UV
Abog. Elvis F. Sulica Arellano
Sub Directora
-SDARH-

AUTORIZADA ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII.UV
Ing. Evaristo Figueroa V.
SUB DIRECTORA
-SDARH-



de una tubería en una longitud aproximada de 45 metros desde la captación hasta la cámara de reunión de concreto armado ya existente, las fuentes hídricas denominadas Manantiales Capulichayoc Unuc Ñahuin II, III y VI, cuentan con infraestructura hidráulica antigua en proceso de deterioro según la manifestación, del presidente a la fecha, cuenta con derecho de uso de agua;

Que, mediante Informe Técnico N°108-2017-ANA/AAA-XII-UVALA-CZ/iph, de fecha 18 de setiembre del 2017, que obra a fojas (43-46), evaluado por el Profesional en Recursos Hídricos y ratificado por el Administrador Local del Agua Cusco, mediante el cual concluye: I) Según la revisión del expediente, el petitorio ha cumplido en presentar todos los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales, donde considera como oferta hídrica, el agua proveniente de los manantiales Capulichayoc Unuc Ñahuin III, y Capulichayoc Unuc Ñahuin IV, Saucuyoq IV, con un caudal acreditado en el cuadro 01 del presente (Resolución Directoral N°258- 2015-ANA/AAA. XII. UV), de la información que obra en el expediente se desprende que el caudal acreditado y existente en la fuente según la Resolución Directoral N° 258-2015-ANA/AAA XII.UV, es de 2.66 l/s, distribuido y mensualizado la cual hace una masa anual de hasta 84,008.38 m³, por tanto se plantea una propuesta de asignación basada en el artículo 1° y 2° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, donde según la verificación Técnica realizada el día 21 de abril del 2017, se evidencia, la existencia de las infraestructuras hidráulicas para su aprovechamiento y cumple las condiciones establecidas en el numeral 21.1 del artículo 21 del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y en mérito a la Ley de Recursos Hídricos N°29338 y su Reglamento y al haber cumplido en presentar los requisitos mínimos exigidos según el TUPA, por lo que se considera PROCEDENTE otorgar la Licencia de Uso de agua con fines Poblacionales;

Que, mediante Informe Técnico N°21-2017-ANA-AAA-UV/SDARH, de fecha 25 de octubre del 2017, evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el cual concluye: I) El expediente administrativo N°739-2017, con CUT: 36206-2017, cuenta con los requisitos exigidos para el otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales como se establece en el R.J N°007-2015-ANA, II) según la verificación técnica de campo del día 21.04.2017, la ALA Cusco ha constatado la Infraestructura Hidráulica culminada para el aprovechamiento hídrico según el caudal y volumen Acreditado hasta por un volumen de 84,008.40 m³; a favor de la JASS de Agua Potable Capulichayoc Unuc Ñahuin (AV Angostura del distrito de Saylla, provincia y departamento Cusco, para el proyecto "Ampliación del servicio de Agua potable de Angostura, distrito de Saylla, provincia de Cusco, que comprende las APV Sr. De Pampacucho, Brisas de Saylla, Agua Viva Parcela 44 y Suiza, III) Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N°258-2013-ANA/AAA XII.UV, se ha resuelto la (Acreditación de disponibilidad hídrica) para fines poblacionales de las 04 fuentes de agua según la demanda hídrica de consumo poblacional de 1625 habitantes hasta una población futura de 1918 habitantes con una proyección a 20 años, que comprende hasta un caudal promedio anual de 2.66 l/s y un volumen de hasta 84,008.40 m³, IV) Que una vez otorgada la Licencia de uso de agua el Administrado debe presentar en un plazo de (30) días la constancia de inscripción en el registro de fuente apto para consumo humano emitido por la Autoridad de Salud. V) Que en el plazo de (90) días, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudal en la fuente y reporte los volúmenes de agua utilizados en forma trimestral a la Administración Local de Agua Sicuani; disponer que el uso de las aguas disponibles, está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan las aguas y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originada por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el reglamento, disponer que, el titular del derecho de uso de agua queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua, que el incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la Licencia;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales, especiales y procedimentales establecidos en la ley;

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 354-2017-ANA/AAA XII-UV-UAJ-efsa, y mediante Informe Técnico N°21-2017-ANA-AAA-UV/SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la R.J. N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Agua Potable Capulichayoc Unuc Ñahuin, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyeccion UTM	
Tipo	Nombre								Este (m)	Norte (m)
Manantial	Capulichayoc Unun Ñahuin I	Cusco	Cusco	Saylla	Urubamba Vilcaota	UH: 49948 y 499949	WGS84	19 Sur	190739	8500844
Manantial	Capulichayoc Unun Ñahuin II	Cusco	Cusco	Saylla	Urubamba Vilcaota	UH: 49948 y 499949	WGS85	19 Sur	190666	8500769
Manantial	Capulichayoc Unun Ñahuin III	Cusco	Cusco	Saylla	Urubamba Vilcaota	UH: 49948 y 499949	WGS86	19 Sur	191018	8501139
Manantial	Capulichayoc Unun Ñahuin IV	Cusco	Cusco	Saylla	Urubamba Vilcaota	UH: 49948 y 499949	WGS87	19 Sur	191038	8501161

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Agua Potable Capulichayoc Unuc Ñahuin, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, será hasta por un volumen anual de **84,008.40 m³/año**, que tendrá la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua	Und.	Caudal y Volumen Mensual												Volumen Total Anual (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Capulichayoc Unun Ñahuin I	l/s	1.42	1.42	1.42	1.42	1.42	1.42	1.42	1.42	1.42	1.42	1.42	1.42	44,844.37
	m ³	3808.70	3440	3809	3686	3809	3686	3809	3809	3686	3809	3686	3809	
Capulichayoc Unun Ñahuin III	l/s	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	11,061.60
	m ³	939.48	848.56	939.48	909.17	939.48	909.17	939.48	939.48	909.17	939.48	909.17	939.48	
Capulichayoc Unun Ñahuin III	l/s	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	21,674.77
	m ³	1840.87	1662.72	1840.87	1781.49	1840.87	1781.49	1840.87	1840.87	1781.49	1840.87	1781.49	1840.87	
Capulichayoc Unun Ñahuin IV	l/s	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	6,336.65
	m ³	545.91	493.08	454.91	528.3	545.91	528.3	545.91	545.91	528.3	545.91	528.3	545.91	
Total	l/s	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	2.66	84,008.40
	m ³	7134.96	6444.47	7134.96	6904.8	7134.96	6904.8	7134.96	7134.96	6904.8	7134.96	6904.8	7134.96	

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

Ing° Miguel P. Beltrán Chito
-MM-DIRECTOR-
A.A. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA

Abog. Elías F. Sulica Ayala
Sub Director
-SDIAJ-
A.A. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA

Ing° Blayani Figueroa V.
SUB DIRECTORA
-SDARH-
A.A. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA



ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la Resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/efsa
Cc Arch.

